

**RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024-002-TR**

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** mediante Informe Técnico de solicitud de traspaso, de fecha 11 de marzo de 2024, la Ing. Leslie Jaramillo, Técnico de gestión ambiental, solicita el traspaso de partidas para financiar el proyecto de “Contratación del servicio de monitoreo de la calidad del agua mediante análisis de las características físicas, químicas, y microbiológicas de los cuerpos de agua intervenidos en procesos de potabilización, tratamiento de aguas residuales y lixiviados del cantón Pablo Sexto.”

**QUE,** mediante Informe Técnico Económico Nro. GADMPS-DFIN-2024-007-ITE, de fecha 19 de marzo de 2024, el Econ. Holger Iván Padilla González, Director Financiero, emite el informe favorable para el traspaso de crédito entre partidas presupuestarias solicitadas por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

**QUE,** el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, las mismas que comprenden el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobiernos propios, en sus respectivas circunscripción territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

**QUE,** el Artículo 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. – “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”;

**QUE,** el Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Reforma Presupuestaria. – “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

**QUE,** el Artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Traspasos. – “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos haya disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas

imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

**QUE,** el inciso primero del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: “Las entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la Planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”.

**QUE,** el inciso cuarto del Artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, declara que: Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

**QUE,** el Artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona: “Informe al Legislativo. – El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al Legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere realizado”;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en

concordancia con el literal b) e i) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**RESUELVO:**

**ART. 1. – AUTORIZAR** los traspasos de créditos dentro del mismo programa en cumplimiento al artículo 256 del COOTAD, de conformidad al siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CODIFICADO	DISPONIBILIDAD	TRASPASOS DE CREDITO		CODIFICADO FINAL
				INCREMENTO	REDUCCIÓN	
DIRECCIÓN   052	DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	13.000,00	13.000,00	3.500,00	3.500,00	13.000,00
PROGRAMA   12	ASENTAMIENTOS HUMANOS, MOVILIDAD, ENERGÍA Y CONECTIVIDAD	13.000,00	13.000,00	3.500,00	3.500,00	13.000,00
SUBPROGRAMA   22	Fortalecimiento y operación de los servicios básicos del cantón	13.000,00	13.000,00	3.500,00	3.500,00	13.000,00
PROYECTO   070	Proyecto de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable del cantón	3.000,00	3.000,00	3.500,00	0,00	6.500,00
ACTIVIDAD   092	Operación y control de los sistemas de agua potable del cantón	3.000,00	3.000,00	3.500,00	0,00	6.500,00
052.12.22.070.092.2024.730609.000.003	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO	3.000,00	3.000,00	3.500,00		6.500,00
PROYECTO   081	Gestión de residuos sólidos del cantón Pablo Sexto	10.000,00	10.000,00	0,00	3.500,00	6.500,00
ACTIVIDAD   099	Fortalecimiento de la gestión de residuos orgánicos a través de la elaboración de abonos	10.000,00	10.000,00	0,00	3.500,00	6.500,00
052.12.22.081.099.2024.750107.002.003	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	10.000,00	10.000,00		3.500,00	6.500,00
	<b>TOTALES</b>	<b>13.000,00</b>	<b>13.000,00</b>	<b>3.500,00</b>	<b>3.500,00</b>	<b>13.000,00</b>

**ART. 2. – AUTORIZAR** la DÉCIMA CUARTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN para el ejercicio económico 2024 (PAC-2024) y POA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, de conformidad al siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA A CUENTA CONTABLE	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o combinación)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metros, litros etc)	VALOR ACTUAL DEL PAC	AUMENTO PARTIDA PAC 2024	DISMINUCIÓN VALOR A UNA PARTIDA EXISTENTE	VALOR TOTAL	CUATRIMESTRE 1 (Iniciar con una S en el cuadrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (Iniciar con una S en el cuadrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (Iniciar con una S en el cuadrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado o no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUCEDIDO (con la presentación de documentación)	FONDOS BID (si/no)	NUMERO CODIGO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO BID	NUMERO CODIGO DE PROYECTO BID	TPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, pago corriente)
SITUACION ACTUAL																					
2024	75689	82510013	SERVICIO	CONTRATACION DE CONSULTORIA PARA EL SERVICIO DE MONITOREO Y ANALISIS DE LA CALIDAD DE AGUA DE LA PTAP PTAR Y BELLEROS SANTANDRO	1	unidad	3000	3500		6000.00 CI				NO	CONTRATACION DIRECTA	NO	SN	SN		COMUN	PI
REFORMA Y ACTUALIZACION																					
2024	75689	82510013	SERVICIO	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA MEDIANTE ANALISIS DE LAS CARACTERISTICAS FISICAS, QUIMICAS Y MICROBIOLOGICAS DE LAS CLUBERPOS DE AGUA INTERVENCION EN PROCESOS DE POTABILIZACION, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LIOUVADOS DEL CANTON PABLO SEXTO	1	unidad	6500.00			CI				NO	INFRA CUENTA	NO	SN	SN		COMUN	PI

**ART. 3. - DISPONER** al Eco. Holger Iván Padilla González, Director Financiero; Ing. Genry Medardo Huilca Guamán, Director de Planificación Territorial e Institucional; Lic. Ángel Oswaldo Poma Guallas, Administrador de Compras Públicas; e Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas, procedan a realizar los trámites administrativos inherentes a la aplicación de lo resuelto por esta autoridad, conforme a sus competencias.

**ART. 4. -** La presente Resolución se pondrá en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, a través de la Secretaria General.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 11 días del mes de abril del año 2024.

YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS  
**ALCALDESA DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

ELABORADO POR:	Abg. Hilmer Antonio Jaramillo PROCURADOR SINDICO
REVISADO POR:	Yajaira Elizabeth Ramón Rodas ALCALDESA

